



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. 68001-2-21-0397 del 27 de agosto de 2021, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

### MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE N° 68001-2-21-0397

Fecha de Radicación: 18 de agosto de 2021

#### 1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(S):	COINVECOL CONSTRUCTORA S.A.S, GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
NÚMERO PREDIAL:	68001-01-06-0024-0025-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-64532
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Carrera 19 # 11-25
BARRIO:	Mutualidad
ÁREA DEL PREDIO:	480,00 m <sup>2</sup>

#### 2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN:	5243,62 m <sup>2</sup>	ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:	5243,62 m <sup>2</sup>
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	12 Pisos		
ZONA NORMATIVA:	No Aplica	SECTOR:	No Aplica
AREA DE ACTIVIDAD:	Actividad Residencial Tipo 3		SUBSECTOR: No Aplica
USO PREDIAL:	Vivienda		ESTRATO: 3
TRATAMIENTO:	Actualización Tipo 1		
I.O.: Existente	I.C.: Existente	VIS:	VIS
UNIDADES PRIVADAS:	63 Unidades de Viviendas	BIC:	No BIC
PARQUEADEROS:	41 parqueaderos Vehiculares y 17 Parqueaderos de Motos		

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Modificación de licencia vigente, para uso de vivienda de interés social, para una edificación de 12 pisos y 6 sótanos, en un lote con área de 480,00m<sup>2</sup>. Se aprueba teniendo en cuenta la licencia inicial 68001-1-13-0221 expedida el 14 de octubre de 2016 y con vigencia hasta el 14 de octubre de 2017 siendo curador Luis Carlos Parra Salazar, Prorroga N° R-0021-16 expedida el 14 de octubre de 2016 y con vigencia hasta el 14 de octubre de 2017 siendo curador Luis Carlos Parra Salazar, modificación de licencia vigente N° 68001-1-16-0246 expedida el 15 de septiembre de 2017 y vigente hasta el 14 de octubre de 2017 siendo curador Luis Carlos Parra Salazar, Segunda prorroga de licencia N° 68001-1-13-0221 expedida el 14 de octubre de 2017 y con vigencia del 14 de octubre de 2018 siendo curador Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, modificación de licencia vigente N° 68001-1-16-0246 expedida el 15 de septiembre de 2017, Revalidación de licencia N° REV0005-17 expedida el 16 de octubre de 2018 y vigencia hasta el 15 de octubre de 2020 siendo curador Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, se aplica prorroga automática según Artículo 1 del decreto 691 del 22 de mayo 2020 que modifica el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.4.1 quedando en vigencia hasta el 15 de julio de 2021 y Prorroga N° 68001-2-21-0341 expedida el 29 de julio de 2021 con vigencia del 28 de julio de 2022 por la Curaduría Urbana No 2 de Bucaramanga siendo curador Berenice Catherine Moreno Gómez. El proyecto consiste en la modificación de los espacios internos de la edificación de la siguiente manera: Se elimina 1 sótano y quedan los siguientes: sótano 1a, sótano 1b sótano 2a, sótano 2b sótano 3a y sótano 3b modificaciones de los espacios internos para generar más parqueadero para motos y disminuir el parqueadero para vehículos, en el primer piso para fines de diseño del proyecto, del 2 hasta el 12 piso para la generación de 15 unidades de vivienda (cumpliendo con los índices y el aislamiento posterior normativo), quedando aprobado de la siguiente manera: Parqueaderos vehiculares 41, parqueadero de motos 17, Unidades de vivienda 63. Cuenta con un área de modificación total de 5.243,62m<sup>2</sup> y un área total construida de 5.243,62m<sup>2</sup>. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Tramite de Revalidación, de una edificación de 12 pisos + 6 niveles de sótanos, donde la estructura planteada es un sistema de muros estructurales de concreto reforzado, con capacidad de disipación de energía especial DES. Las placas de entripiso son macizas. La cimentación es una losa maciza adosada a vigas rígidas que están inmediatamente debajo de los muros estructurales. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Coordenadas: X:1.104.956318 y Y:1.208.890,501

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 68001-2-21-0397, expedida el 27 de agosto de 2021 que concede la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

#### 3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Leonardo Moreno de Luca	Matrícula	A30512014-1098656575
INGENIERO CALCULISTA:	Leonardo Moreno de Luca	Matrícula	68202-201020
RESPONSABLE OBRA:	Oscar Giovanni Angarita Ribero	Matrícula	68202-220097
GEOTECNISTA:	Carlos Andres Buenahora Ballesteros	Matrícula	68202-120243

#### 4. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA

La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

Se expide en Bucaramanga el 31 de agosto de 2021.

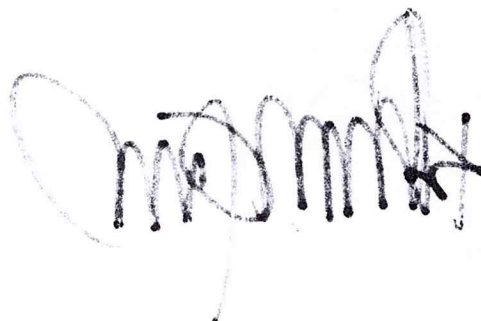
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

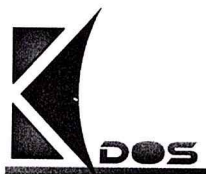
AR

## CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
2. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
4. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.
5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
10. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

1.





## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0397 del 27 de agosto de 2021

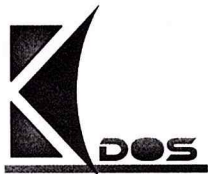
Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

68001-2-21-0397

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

### CONSIDERANDO:

1. Que **COINVECOL CONSTRUCTORA S.A.S y GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, con Nit: 900434214-7, 900786204-3, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 19 # 11-25** barrio **Mutualidad** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0024-0025-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-64532** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **480,00 m<sup>2</sup>**, ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda de interes social**.
2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.
3. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
4. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
5. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
6. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
7. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
8. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
  - Trámite de Revalidación, de una edificación de 12 pisos + 6 niveles de sótanos, donde la estructura planteada es un sistema de muros estructurales de concreto reforzado, con capacidad de disipación de energía especial DES. Las placas de entrepiso son macizas. La cimentación es una losa maciza adosada a vigas rígidas que están inmediatamente debajo de los muros estructurales..



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 68001-2-21-0397 del 27 de agosto de 2021**

- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
  - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
  - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
  - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
  - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
9. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarrearán para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

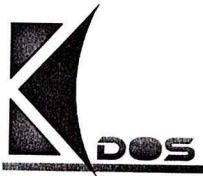
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda**, en el predio localizado en la **Carrera 19 # 11-25** barrio **Mutualidad**, identificado con el número catastral **68001-01-06-0024-0025-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-64532** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre **COINVECOL CONSTRUCTORA S.A.S** y **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes..

**PARÁGRAFO.** Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: **Modificación de licencia vigente, para uso de vivienda de interés social, para una edificación de 12 pisos y 6 sótanos, en un lote con área de 480,00m².** Se aprueba teniendo en cuenta la licencia inicial **68001-1-13-0221** expedida el 14 de octubre de 2016 y con vigencia hasta el 14 de octubre de 2017 siendo curador **Luis Carlos Parra Salazar**, Prorroga N° **R-0021-16** expedida el 14 de octubre de 2016 y con vigencia hasta el 14 de octubre de 2017 siendo curador **Luis Carlos Parra Salazar**, modificación de licencia vigente N.º **68001-1-16-0246** expedida el 15 de septiembre de 2017 y vigente hasta el 14 de octubre de 2017 siendo curador **Luis Carlos Parra Salazar**, Segunda prórroga de licencia N.º **68001-1-13-0221** expedida el 14 de octubre de 2017 y con vigencia del 14 de octubre de 2018 siendo curador **Lyda Ximena Rodríguez Acevedo**, modificación de licencia vigente N.º **68001-1-16-0246** expedida el 15 de septiembre de 2017, Revalidación de licencia N.º **REV0005-17** expedida el 16 de octubre de 2018 y vigencia hasta el 15 de octubre de 2020 siendo curador **Lyda Ximena Rodríguez Acevedo**, se aplica prórroga automática según Artículo 1 del decreto 691 del 22 de mayo 2020 que modifica el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.4.1 quedando en vigencia hasta el 15 de julio de 2021 y Prorroga N.º **68001-2-21-0341** expedida el 29 de julio de 2021 con vigencia del 28 de julio de 2022 por la Curaduría Urbana No 2 de Bucaramanga siendo curador **Berenice Catherine Moreno Gómez**. El proyecto consiste en la modificación de los espacios internos de la edificación de la siguiente manera: Se elimina 1 sótano y quedan los siguientes: sótano 1a, sótano 1b sótano 2a, sótano 2b sótano 3a y sótano 3b modificaciones de los espacios internos para generar más parqueadero para motos y disminuir el parqueadero para vehículos, en el primer piso para fines de diseño del proyecto, del 2 hasta el 12 piso para la generación de 15 unidades de vivienda (cumpliendo con los índices y el aislamiento posterior normativo), quedando aprobado de la siguiente manera: Parqueaderos vehiculares 41, parqueadero de motos 17, Unidades de vivienda 63. Cuenta con un área de modificación total de 5.243,62m² y un área total construida de 5.243,62m². Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Tramite de Revalidación, de una edificación de 12 pisos + 6 niveles de sótanos, donde la estructura planteada es un sistema de muros estructurales de concreto reforzado, con capacidad de disipación de energía especial DES. Las placas de entrepiso son macizas. La cimentación es una losa maciza adosada a vigas rígidas que están inmediatamente debajo de los muros estructurales. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.** Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que hacen parte de la licencia inicial.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 68001-2-21-0397 del 27 de agosto de 2021**

**ARTÍCULO 3°.** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que hacen parte de la licencia inicial.

**ARTÍCULO 4°.** Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Leonardo Moreno de Luca, con matrícula profesional A30512014-1098656575, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- a. Al Ingeniero civil Leonardo Moreno de Luca, con matrícula profesional 68202-201020, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- b. Al Ingeniero Oscar Giovanni Angarita Ribero, con matrícula profesional 68202-220097, como responsable legalmente de la obra.
- c. Al Geotecnista Carlos Andres Buenahora Ballesteros, con matrícula profesional 68202-120243, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.

**ARTÍCULO 5°.** La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

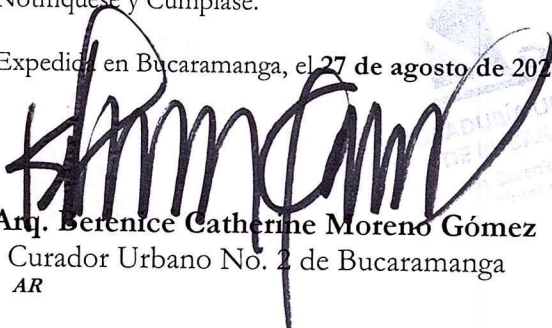
**ARTÍCULO 7°.** Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8°.** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, el 27 de agosto de 2021

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
AR